

01

1	NUMERO: 1921/2011.-
2	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
3	LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE
4	CARGA PESADA "TRANSCORANDINA C.A.",
5	QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE EDISON
6	ARDUGO VINTIMILLA Y OTROS.-----
7	CUANTIA: \$. 840.00 USD.-----
8	<b>CONSTITUCION:</b> En la ciudad de Azogues, capital de la provincia
9	del Cañar, República del Ecuador, hoy LUNES TREINTA Y UNO (31)
10	DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, doctor
11	ALEJANDRO BELTRAN TORRES, Notario Público Primero de este
12	cantón, comparecen los señores: <b>JORGE EDISON<sup>1</sup> ARGUDO</b>
13	<b>VINTIMILLA</b> , chofer profesional, casado, portador de la cédula de
14	ciudadanía número: cero siete cero dos ocho tres tres cinco cinco
15	guión nueve; <b>CARLOS JACINTO<sup>2</sup> AVILA AVILA</b> , chofer profesional,
16	casado, provisto de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero
17	uno cero nueve uno tres cinco guión uno; <b>ANIBAL<sup>3</sup> HOMERO</b>
18	<b>BRAVO PERALTA</b> , chofer profesional, casado, portador de la cédula
19	de ciudadanía número: cero tres cero uno cero seis cero dos seis
20	guión cinco; <b>JORGE PATRICIO<sup>4</sup> CALLE ORTIZ</b> , chofer profesional,
21	soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número: cero tres
22	cero uno cinco seis ocho ocho dos guión cero; <b>LUIS ALIPIO<sup>5</sup> CALLE</b>
23	<b>URGILES</b> , agricultor, casado, portador de la cédula de ciudadanía
24	número: cero tres cero cero dos cuatro dos ocho dos guión tres;
25	<b>SEGUNDO RAFAEL<sup>6</sup> CORONEL CASTRO</b> , estudiante, casado,
26	provisto de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero siete
27	nueve nueve uno cinco guión dos; <b>ADOLFO<sup>7</sup> LEONARDO</b>



1 ciudadanía número: cero tres cero uno tres uno dos cinco siete guión  
2 cinco; **JULIO RAMIRO <sup>8</sup> GALLEGOS BRAVO**, agricultor, casado,  
3 identificado con la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno  
4 cinco dos dos uno cuatro guión cero; **JULIO CESAR <sup>9</sup> GALLEGOS**  
5 **GARATE**, agricultor, casado, portador de la cédula de ciudadanía  
6 número: cero tres cero cero cinco dos siete cuatro ocho guión ocho;  
7 **NARCISA DE JESUS <sup>10</sup> JARA PAGUAY**, estudiante, casada, provista  
8 de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno dos ocho  
9 nueve ocho siete guión dos; **JOSE EMIGDIO <sup>11</sup> LOOR ESPINOZA**,  
10 chofer profesional, soltero, identificado con la cédula de  
11 ciudadanía número: uno tres cero siete nueve cinco dos cinco uno  
12 guión ocho; **VICTOR RODRIGO <sup>12</sup> MINCHALA MATUTE**, panadero,  
13 casado, identificado con la cédula de ciudadanía número: cero tres  
14 cero uno nueve cinco ocho nueve ocho guión nueve; **OSCAR**  
15 **HERNAN <sup>13</sup> MONCAYO ZAMORA**, chofer profesional, casado,  
16 portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cero  
17 siete ocho cero dos guión ocho; **SEGUNDO LUIS <sup>14</sup> ANTONIO**  
18 **MORALES LEMA**, chofer profesional, casada, provisto de la cédula  
19 de ciudadanía número: cero tres cero cero tres ocho ocho siete  
20 cuatro guión uno; **MANUEL ANTONIO <sup>15</sup> MUÑOZ ROJAS**, chofer  
21 profesional, casado, portador de la cédula de ciudadanía número:  
22 cero tres cero cero siete uno tres ocho seis guión cuatro; **OSCAR**  
23 **ALFREDO <sup>16</sup> PALOMINO IDROVO**, chofer profesional, casado,  
24 identificado con la cédula de ciudadanía número: cero tres cero  
25 cero ocho ocho ocho uno uno guión dos; **JOSE <sup>17</sup> LUIS**  
26 **PERALTA PERALTA**, estudiante, casado, portador de la cédula de  
27 ciudadanía número: cero tres cero uno tres ocho uno seis siete guión



Maria Primera  
AZOGUES - ECUADOR

divorciado, provisto de la cédula de ciudadanía número: cero tres

1 cero uno cinco cuatro nueve uno ocho guión cuatro; **ANGEL**

2 <sup>19 X</sup> **MARCELO PRIETO URGILES**, estudiante, casado, con cédula de

3 ciudadanía número: cero tres cero uno tres cero cinco cero siete

4 guión cuatro; **VICTOR DANIEL** <sup>20 X</sup> **PRIETO URGILES**, tecnólogo

5 mecánico automotriz, soltero, identificado con la cédula de

6 ciudadanía número: cero tres cero uno seis cinco tres cero nueve

7 guión tres; **JUAN CARLOS ROJAS REINOSO**, <sup>21 X</sup> ayudante, casado,

8 portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno ocho

9 cero cero tres nueve guión siete; **JUAN DIEGO** <sup>22 X</sup> **URGILES**

10 **CARABAJO**, estudiante, casado, provisto de la cédula de ciudadanía

11 número: cero tres cero uno uno dos uno ocho ocho guión cinco;

12 <sup>23 X</sup> **JOSE CENON VASQUEZ URGILES**, chofer profesional, casado, con

13 cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero seis cero seis

14 cuatro tres guión uno; **CESAR IVAN** <sup>24 X</sup> **VAZQUEZ URGILES**,

15 comerciante, casado, identificado con la cédula de ciudadanía

16 número: cero tres cero uno cero dos cinco uno cuatro guión cuatro;

17 <sup>25 X</sup> **MARCO HERNANDO NARVAEZ SIGUENCIA**, estudiante, soltero,

18 portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno tres

19 ocho seis ocho ocho guión cuatro; **MARIA CRISTINA** <sup>26 X</sup> **VEGA**

20 **ESPINOZA**, estudiante, soltera, provista de la cédula de ciudadanía

21 número: cero nueve uno ocho seis cero uno nueve uno guión cinco;

22 <sup>27 X</sup> **JOSE AGUSTIN YUNGA LAZO**, chofer profesional, casado, con

23 cédula de ciudadanía número: uno siete uno dos ocho cinco siete

24 cero ocho guión tres; y **JULIA MARGARITA ESPINOZA**

25 **QUINTEROS**, costurera, casada, identificad con la cédula de

26 ciudadanía número: cero tres cero cero uno siete ocho siete ocho

27



28 X

1 marido, el señor **CARLOS FLORESMILO URGILES PERALTA,**

2 haciendo uso del poder que va a ser incorporado como habilitante en

3 esta escritura, para así legitimar su intervención. Los comparecientes

4 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón

5 Azogues, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del

6 objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura

7 pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

8 otorgamiento me presentan la minuta que copiada literalmente, dice

9 así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar

10 una Escritura Pública de contenga la Constitución de una Compañía

11 Anónima de Transporte de Carga Pesada denominada

12 "TRANSCORANDINA C.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a

13 continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

14 Comparecen a otorgar la siguiente escritura, los señores: ARGUDO

15 VINTIMILLA JORGE EDISON, con cédula de identidad: cero siete

16 cero dos ocho tres tres cinco cinco guión nueve, casado; AVILA

17 AVILA CARLOS JACINTO, con cédula de identidad: cero tres cero

18 uno cero nueve uno tres cinco guión uno, casado; BRAVO PERALTA

19 ANIBAL HOMERO, con cédula de identidad: cero tres cero uno cero

20 seis cero dos seis guión cinco, casado; CALLE ORTIZ JORGE

21 PATRICIO, con cédula de identidad: cero tres cero uno cinco seis

22 ocho ocho dos guión cero, soltero; CALLE URGILES LUIS ALIPIO,

23 con cédula de identidad: cero tres cero cero dos cuatro dos ocho dos

24 guión tres, casado; CORONEL CASTRO SEGUNDO RAFAEL, con

25 cédula de identidad: cero tres cero cero siete nueve nueve uno cinco

26 guión dos, casado; FERNANDEZ ESPINOZA ADOLFO LEONARDO,

27 con cédula de identidad: cero tres cero uno tres uno dos cinco siete



03  
Ministerio Primario  
Azogues - ECUADOR

- 1 cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco dos dos uno
- 2 cuatro guión cero, casado; GALLEGOS GARATE JULIO CESAR, con
- 3 cédula de identidad: cero tres cero cero cinco dos siete cuatro ocho
- 4 guión ocho, casado; JARA PAGUAY NARCISA DE JESUS, con
- 5 cédula de identidad: cero tres cero uno dos ocho nueve ocho siete
- 6 guión dos; LOOR ESPINOZA JOSE EMIGDIO, con cédula de
- 7 identidad: uno tres cero siete nueve cinco dos cinco uno guión ocho,
- 8 soltero; MINCHALA MATUTE VICTOR RODRIGO, con cédula de
- 9 identidad: cero tres cero uno nueve cinco ocho nueve ocho guión
- 10 nueve, casado; MONCAYO ZAMORA OSCAR HERNAN, con cédula
- 11 de identidad: cero tres cero uno cero siete ocho cero dos guión ocho,
- 12 casado; MORALES LEMA SEGUNDO LUIS ANTONIO, con cédula
- 13 de identidad: cero tres cero cero tres ocho ocho siete cuatro guión
- 14 uno, casado; MUÑOZ ROJAS MANUEL ANTONIO, con cédula de
- 15 identidad: cero tres cero cero siete uno tres ocho seis guión cuatro,
- 16 casado; NARVAEZ SIGUENCIA MARCO HERNANDO, con cédula
- 17 de identidad: cero tres cero uno tres ocho seis ocho ocho guión
- 18 cuatro, soltero; PALOMINO IDROVO OSCAR ALFREDO, con cédula
- 19 de identidad: cero tres cero cero ocho ocho ocho uno uno guión dos,
- 20 casado; PERALTA PERALTA JOSE LUIS, con cédula de identidad:
- 21 cero tres cero uno tres ocho uno seis siete guión nueve, casado;
- 22 PRIETO URGILES ABRAHAN FRANCISCO, con cédula de
- 23 identidad: cero tres cero uno cinco cuatro nueve uno ocho guión
- 24 cuatro, divorciado; PRIETO URGILES ANGEL MARCELO, con
- 25 cédula de identidad: cero tres cero uno tres cero cinco cero siete
- 26 guión cuatro, casado; PRIETO URGILES VICTOR DANIEL, con
- 27 cédula de identidad: cero tres cero uno seis cinco tres cero nueve
- guión tres, soltero; POJAS BEINOSO JUAN CARLOS



1 identidad: cero tres cero uno ocho cero cero tres nueve guión siete,  
2 casado; URGILES CARABAJO JUAN DIEGO, con cédula de  
3 identidad: cero tres cero uno uno dos uno ocho ocho guión cinco;  
4 URGILES PERALTA CARLOS FLORESMILO, legalmente  
5 representado por su apoderada, la señora JULIA MARGARITA  
6 ESPINOZA QUINTEROS, quien hace uso del poder que se  
7 acompaña para su incorporación; VASQUEZ URGILES JOSE  
8 CENON, con cédula de identidad: cero tres cero cero seis cero seis  
9 cuatro tres guión uno, casado; VAZQUEZ URGILES CESAR IVAN,  
10 con cédula de identidad: cero tres cero uno cero dos cinco uno cuatro  
11 guión cuatro, casado; VEGA ESPINOZA MARIA CRISTINA, con  
12 cédula de identidad: cero nueve uno ocho seis cero uno nueve uno  
13 guión cinco, soltero; YUNGA LAZO JOSE AGUSTIN, con cédula de  
14 identidad: uno siete uno dos ocho cinco siete cero ocho guión tres,  
15 casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad  
16 de Azogues, Provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar  
17 y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.-  
18 **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran  
19 su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte de  
20 Carga Pesada que bajo la denominación de "TRANSCORANDINA  
21 C.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el  
22 siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo UNO.-**  
23 **DENOMINACION.-** La compañía de Transporte de Carga Pesada, se  
24 denomina "TRANSCORANDINA C.A."- **Artículo DOS.- DOMICILIO.-**  
25 El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Azogues, Provincia  
26 del Cañar.- **Artículo TRES.- PLAZO DE DURACION.-** La Compañía  
27 tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

CUATRO.- ( 4 )

Notaría-Primera  
AZOGUES-ECUADOR

Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo

1 estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas,  
2 cumpliendo para ello con los requisitos legales.- **Artículo CUATRO.-**

3 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al  
4 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose  
5 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,  
6 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que  
7 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir

8 con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de  
9 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, "relacionado con  
10 su objeto social".- **Artículo CINCO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de

11 la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 840.00) dividido en  
13 ochocientas cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar  
14 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de las cero  
15 cero uno (001) a la ochocientas cuarenta (840) inclusive. La

16 Compañía podrá aumentar a disminuir su capital suscrito por  
17 resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias  
18 legales.- **Artículo SEIS.- TITULOS.-** La Compañía entregará a cada

19 accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le  
20 corresponda de acuerdo con su aporte.- **Artículo SIETE.-**

21 **PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas de la  
22 Compañía participarán en las utilidades que se generen, en  
23 proporción a su capital pagado.- **Artículo OCHO.- GOBIERNO Y**

24 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
25 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente  
26 cada uno con sus atribuciones.- **Artículo NUEVE.- LA JUNTA**  
27



1 legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la

2 **Compañía.- Artículo DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y**

3 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá ser

4 Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos

5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

6 de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando

7 fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y

8 resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la

9 Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **Artículo ONCE.-**

10 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y

11 Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los

12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía

13 cuando menos con ocho días de anticipación el día fijado para la

14 reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el

15 lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el

16 Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- **Artículo**

17 **DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los Accionistas podrán

18 asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar

19 por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada

20 Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder

21 general otorgado ante un Notario Público.- **Artículo TRECE.-**

22 **QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

23 pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera

24 convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del

25 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número

26 de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la

27 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el



*Manifiesto Primera*  
*AZOGUES - ECUADOR*

05

1 Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación

2 de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria,  
3 cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
4 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De  
5 no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no  
6 podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha  
7 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
8 General así convocada se constituirá con el número de accionistas

9 presentes.- **Artículo QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se  
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
12 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
15 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo**

16 **DIECISEIS.- VOTACION.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará  
17 decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado  
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
19 sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de  
20 Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital

21 pagado.- **Artículo DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General  
22 serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que  
23 designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta  
24 un secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **Artículo DIECIOCHO.-**

25 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
26 Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y  
27 atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario Principal y



1 Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-

2 Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores

3 y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y

4 los Estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación

5 al Contrato Social; f.- Resolver sobre la formación de Reservas

6 Facultativas; g.- Nombrar Liquidadores; h.- Interpretar en forma

7 obligatoria el presente Estatuto; e, i.- Las demás establecidas en la

8 Ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.- **Artículo**

9 **DIECINUEVE.- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA.-**

10 Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente

11 tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no

12 hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de

13 oposición establecido en la Ley.- **Artículo VEINTE.- ACTAS.-** De

14 cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las

15 mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario

16 que actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTE Y UNO.- EL**

17 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la

18 Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la

19 Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser

20 indefinidamente reelegido.- **Artículo VEINTE Y DOS.- DERECHOS Y**

21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente tiene las

22 siguientes atribuciones y derechos: a.- Subrogar al Gerente con

23 todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.- Presidir las

24 sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas;

25 c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente;

26 d.- Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.- Responder a

27 las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle



Compañía; y, f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el

presente Estatuto.- **Artículo VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.-** La

Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta

General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá

ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de

accionistas.- **Artículo VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tiene

los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial

y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las

sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas

correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales

de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones;

e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para

que ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la Compañía en

actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento

(50%) de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en

cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la

autorización de la Junta General; g.- Presentar a consideración de la

Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía

así como el balance y el estado de resultados; h.- Reemplazar al

presidente en caso de falta o ausencia; e, i.- Las demás establecidas

en la Ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.-

**Artículo VEINTE Y CINCO.- EL COMISARIO.-** La Compañía tendrá

un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta

General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo

ser reelegido indefinidamente.- **Artículo VEINTE Y SEIS.-** El



**Ley.- Artículo VEINTE Y SIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

1 En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior  
2 liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las  
3 funciones de Gerente sin perjuicio de que la junta General de  
4 Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la  
5 liquidación será el establecido en la Ley.- **Artículo VEINTE Y**  
6 **OCHO.-** La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a

7 las normas legales y reglamentarias vigentes, y a las resoluciones  
8 que dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y  
9 Seguridad Vial y la Comisión Provincial de Transporte Terrestre,  
10 Tránsito y Seguridad Vial.- **Artículo VEINTE Y NUEVE.-**  
11 **CONTRATOS DE OPERACIÓN.-** Los Contratos de Operación que

12 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte  
13 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes  
14 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por  
15 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo**  
16 **TREINTA.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,

17 variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte  
18 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los  
19 competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo TREINTA Y UNO.-**  
20 La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte

21 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
22 Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y a las regulaciones  
23 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
24 transporte terrestre y tránsito.- **Artículo TREINTA Y DOS.-** Si por

25 efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas  
26 de seguridad, higiene, medio ambiente u otro establecido por otros  
27



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

**DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del

presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la  
Compañía se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento,  
conforme consta del cuadro que formará parte de este instrumento,  
en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los  
Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco  
que también es parte integrante de ésta Escritura.- **CUADRO DE**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**

ACCIONISTAS	NUMERO	CAP.SUC.	CAP. PAG.	CAPITAL X PAG.
	ACCIONES			EN DOS AÑOS
X Argudo Vintimilla Jorge E.	28	28	7	21 ✓
X Avila Avila Carlos J.	28	28	7	21 ✓
X Bravo Peralta Anibal H.	28	28	7	21 ✓
X Calle Ortiz Jorge P.	28	28	7	21 ✓
X Calle Urgilés Luis A.	28	28	7	21 ✓
X Coronel Castro Segundo	28	28	7	21 ✓
X Fernández E. Adolfo L.	28	28	7	21 ✓
X Gallegos Bravo Julio R.	28	28	7	21 ✓
X Gallegos Gárate Julio C.	28	28	7	21 ✓
X Jara Paguay Narcisa de J.	56	56	14	42 ✓
X Loor Espinoza José Emigdio	28	28	7	21 ✓
X Minchala Matute Víctor R.	28	28	7	21 ✓
X Moncayo Zamora Oscar H.	28	28	7	21 ✓
X Morales Lema Segundo Luis	28	28	7	21 ✓
X Muñoz Rojas Manuel A.	28	28	7	21 ✓
X Narváez Siguencia Marco H.	28	28	7	21 ✓



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN AZOGUES

1	X Peralta Peralta José Luis	28	28	7	21	✓
2	X Prieto Urgiles Abrahan F.	28	28	7	21	✓
3	X Prieto Urgiles Angel M.	28	28	7	21	✓
4	X Prieto Urgiles Víctor Daniel	28	28	7	21	✓
5	X Rojas Reinoso Juan Carlos	28	28	7	21	✓
6	X Urgiles Carabajo Juan D.	28	28	7	21	✓
7	X Urgiles Peralta Carlos F.	56	56	14	42	✓
8	X Vásquez Urgiles José Cenón	28	28	7	21	✓
9	X Vázquez Urgiles César Iván	28	28	7	21	✓
10	X Vega Espinoza María Cristina	28	28	7	21	✓
11	X Yunga Lazo José Agustín	28	28	7	21	✓
12	TOTAL	840	\$ 840	\$ 210	\$ 630	✓

13 Que autorizan al doctor Fernando Fernández, para que realice los  
14 trámites pertinentes ante los Organismos de Transporte Terrestre,  
15 Tránsito y Seguridad Vial, así como para la aprobación de ésta  
16 Escritura Constitutiva de la Compañía Anónima.- Sírvase usted señor  
17 Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez  
18 de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco  
19 sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la  
20 autorización de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre,  
21 Tránsito y Seguridad Vial.- Atentamente.- (firma).- Doctor Fernando  
22 Fernández L.- ABOGADO.- Matrícula número: Dos mil cuatrocientos  
23 setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay".- Así consta de  
24 la minuta que los comparecientes la aprueban, hacen suyas las  
25 estipulaciones y convenciones constantes de la minuta inserta, y  
26 ratificándose en su contenido, dejan elevada a escritura pública para  
27 que surta los efectos legales capital presentados. Quedan agregados



1 documento de cuenta de integración documento que me fueron  
2 presentados. En el otorgamiento de esta escritura se observaron  
3 todas las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído  
4 íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el  
5 Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo, en  
6 unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

7  
8

9  
10

11  
12

13  
14

15 Julia M. Espinoza

16  
17

18  
19

20  
21

22  
23

24  
25

26  
27



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*El Notario:*  
*[Signature]*  
*E. Beltrán Torres*

Dr. Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2010-CNTTTSV**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSCORANDINA C.A.", con domicilio en la ciudad de Azogues, Cantón Azogues provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de treinta y uno (31) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

✓ ARGUDO VINTIMILLA JORGE EDISON	070283355-9	✓
✓ AVILA AVILA CARLOS JACINTO	030109135-1	✓
✓ BRAVO PERALTA ANIBAL HOMERO	030106026-5	✓
✓ CALLE ORTIZ JORGE PATRICIO	030156882-0	✓
✓ CALLE URGILES LUIS ALIPIO	030024282-3	✓
✓ CORONEL CASTRO SEGUNDO RAFAEL	030079915-2	✓
ESPINOZA QUINTEROS JULIA MARGARITA	030017878-7	✓
✓ FERNANDEZ ESPINOZA ADOLFO LEONARDO	030131257-5	✓
✓ GALLEGOS BRAVO JULIO RAMIRO	030152214-0	✓
✓ GALLEGOS GARATE JULIO CESAR	030052748-8	✓
✓ JARA PAGUAY NARCISA DE JESUS	030128987-2	✓
✓ LOOR ESPINOZA JOSE EMIGDIO	130795251-3	✓
LÓPEZ NARANJO OSCAR PATRICIO	030116702-9	✓
✓ MINCHALA MATUTE VICTOR RODRIGO	030195898-9	✓
✓ MONCAYO ZAMORA OSCAR HERNAN	030107802-8	✓
✓ MORALES LEMA SEGUNDO LUIS ANTONIO	030038874-1	✓
✓ MUÑOZ ROJAS MANUEL ANTONIO	030071386-4	✓
✓ NARVAEZ SIGUENCIA MARCO HERNANDO	030138688-4	✓
NARVAEZ SIGUENCIA TELMO JAVIER	030178022-7	✓
✓ PALOMINO IDROVO OSCAR ALFREDO	030088811-2	✓
PERALTA PERALTA JOSE LUIS	030138167-9	✓
✓ PRIETO URGILES ABRAHAN FRANCISCO	030154918-4	✓
✓ PRIETO URGILES ANGEL MARCELO	030130507-4	✓
✓ PRIETO URGILES VICTOR DANIEL	030165309-3	✓
✓ ROJAS REINOSO JUAN CARLOS	030180039-7	✓
✓ URGILES CARABAJA JUAN DIEGO	030112188-5	✓
✓ URGILES PERALTA CARLOS FLORESMILO	030004600-0	✓
✓ VASQUEZ URGILES JOSE CENON	030060643-1	✓
✓ VASQUEZ URGILES CESAR IVAN	030102514-4	✓
✓ VEGA ESPINOZA MARIA CRISTINA	091860191-5	✓
✓ YUNGA LAZO JOSE AGUSTIN	171285708-3	✓

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, 11 de Enero de 2011.  
 Director General  
 Ing. Juan Carlos...



Quito, 11 ENE, 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 376-DAJ-003-2010-CNTTTSV, de fecha 04 de octubre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCORANDINA C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCORANDINA C.A.**", con domicilio en la ciudad de Azogues, Cantón Azogues provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del territorio del **TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**.

Control Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Calle 10 de Agosto No. 1000, Azogues, Cañar  
Teléfono: (07) 252 21 21  
Fax: (07) 252 21 22  
www.cntttsv.gub.ec



**CERTIFICADO**  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Azúto, 11 ENE. 2011

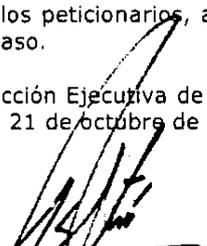
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOS EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de octubre de 2010.

  
Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Abdo Gilberto Rino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



**LO CERTIFICO:**

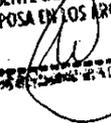
Cd.





Quito, 11 ENE. 2019

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





Cuenca, 23 de Septiembre de 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **TRANSCORANDINA C.A.**, la cantidad de US. 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

✓ 1. ARGUDO VINTIMILLA JORGE EDISON	\$7.00
✓ 2. AVILA AVILA CARLOS JACINTO	\$7.00
✓ 3. BRAVO PERALTA ANIBAL HOMERO	\$7.00
✓ 4. CALLE ORTIZ JORGE PATTRICIO	\$7.00
✓ 5. CALLE URGILES LUIS ALIPIO	\$7.00
✓ 6. CORONEL CASTRO SEGUNDO RAFAEL	\$7.00
✓ 7. FERNANDEZ ESPINOZA ADOLFO LEONARDO	\$7.00
✓ 8. GALLEGOS BRAVO JULIO RAMIRO	\$7.00
✓ 9. GALLEGOS GARATE JULIO CESAR	\$7.00
✓ 10. JARA PAGUAY NARCISA DE JESUS	\$14.00
✓ 11. LOOR ESPINOZA JOSE EMIGDIO	\$7.00
✓ 12. MINCHALA MATUTE VICTOR RODRIGO	\$7.00
✓ 13. MONCAYO ZAMORA OSCAR HERNAN	\$7.00
✓ 14. MORALES LEMA SEGUNDO LUIS ANTONIO	\$7.00
✓ 15. MUNOZ ROJAS MANUEL ANTONIO	\$7.00
✓ 16. NARVAEZ SIGUENCIA MARCO HERNANDO	\$7.00
✓ 17. PALOMINO IDROVO OSCAR ALFREDO	\$7.00
✓ 18. PERALTA PERALTA JOSE LUIS	\$7.00
✓ 19. PRIETO URGILES ABRAHAN FRANCISCO	\$7.00
✓ 20. PRIETO URGILES ANGEL MARCELO	\$7.00
✓ 21. PRIETO URGILES VICTOR DANIEL	\$7.00
✓ 22. ROJAS REINOSO JUAN CARLOS	\$7.00
✓ 23. URGILES CARABAJA JUAN DIEGO	\$7.00
✓ 24. URGILES PERALTA CARLOS FLORESMILO	\$14.00
✓ 25. VASQUEZ URGILES JOSE CENON	\$7.00
✓ 26. VASQUEZ URGILES CESAR IVAN	\$7.00
✓ 27. VEGA ESPINOZA MARIA CRISTINA	\$7.00
✓ 28. YUNGA LAZO JOSE AGUSTIN	\$7.00

TOTAL

USD 210.00 ✓



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía TRANSCORANDINA C.A., luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previo entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

*[Handwritten signature]*  
ATENTAMENTE  
BANCO DE AZUAY  
MONICA GONZALEZ CRISTO  
JEFE AGENCIA  
Sra. Mónica González C.  
JEFE DE AGENCIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO GENERAL EN TORONTO

 Ministerio  
 de Relaciones Exteriores,  
 Comercio e Integración

 LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
 TOMO NUMERO: I  
 PODER GENERAL NUMERO: 97

PAGINA: 97

En la ciudad de Toronto, Canadá, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil once, ante mí, ANN MARTILLO, Cónsul General del Ecuador en Toronto, comparece el señor CARLOS FLORESMILO URGILES PERALTA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identificación número 030004600-0, domiciliado en la ciudad de Palgrave, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, en Derecho se requiere a favor de la señora JULIA MARGARITA ESPINOZA QUINTEROS, mayor de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 030017878-7, domiciliado en Cojitambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y privada del Ecuador, celebre contratos y realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: 1) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; 2) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3) Compre, venda y enajene, permuta o hipoteque o lo de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca y otros; 4) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios, pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; 5) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras acciones; 6) Cobre judicial o extrajudicial o perciba todos los créditos que se adeudaren, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos o facturas, otorgue cancelaciones y de finiquitos; 7) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; 8) Retire dinero, total o parcialmente, de cuentas bancarias, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya o levante hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; 9) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; 10) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requiera para concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; 11) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; 12) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; 13) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; 14) Efectúe cuanto trámite sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas; 15) De en venta y perpetua enajenación, bienes muebles, como vehículo, además, ponga prohibición de venta o recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; 16) En caso de inmuebles, de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que adhiera al Reglamento interno de copropiedad o para que pacte, con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al Reglamento de Propiedad Horizontal; 17) Realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; 18) Concurra ante instituciones Públicas o Privadas y realice cualquier gestión, en seguridad y beneficio del mandante; 19) Le represente en toda clase de juicios ejecutivos o penales, de inquilinato, de trabajo, etc. Para la ejecución de este PODER GENERAL la mandataria está facultada para contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para que

Continúa...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN TORONTO



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

TOMO NUMERO: I  
PODER GENERAL NUMERO: 97  
...Viene...

PAGINA: 97

represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, pueda demandar, comparecer a juicio, contestar demandas, interponer recursos, quedando el Abogado, nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar, total o parcialmente, este poder a cualquier otra persona, o a un Abogado, con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 52 del citado cuerpo legal, a fin de que, no sea la falta de autorización, la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 53, 54 y 55 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, quien se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

El otorgante,

*Carlos Flores Mila*  
CARLOS FLORES MILA URGES FERRAZA

Arancof Consulcar 17-01-  
Valor: US\$ 80.00



*Ana Maritza*  
Ana Maritza  
Consul General del Ecuador  
en Toronto

CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es PRIMERA COPIA fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Generales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta PRIMERA COPIA, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

*Ana Maritza*  
Ana Maritza  
Consul General del Ecuador  
en Toronto



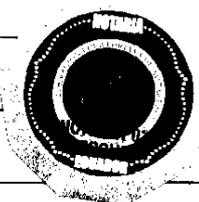
Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA

CERTIFICADA QUE ES LA SEGUNDA, SELLADA Y FIRMADA EN  
LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

*El Notario:*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CORTE PROVINCIAL DEL CANTÓN

*[Firma manuscrita]*



*Dr. Alejandro Beltrán Torres*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de  
Compañías de Cuenca, en la Resolución No. SC.DIC.C.11.853 de  
veinte y dos de noviembre del presente año, he tomado nota de la  
aprobación de la compañía constituida por la escritura que antecede,  
marginando este particular en la matriz que reposa en la notaría a mi  
cargo.- Azogues, noviembre 29 del 2011.

*El Notario:*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CORTE PROVINCIAL DEL CANTÓN

*[Firma manuscrita]*



Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

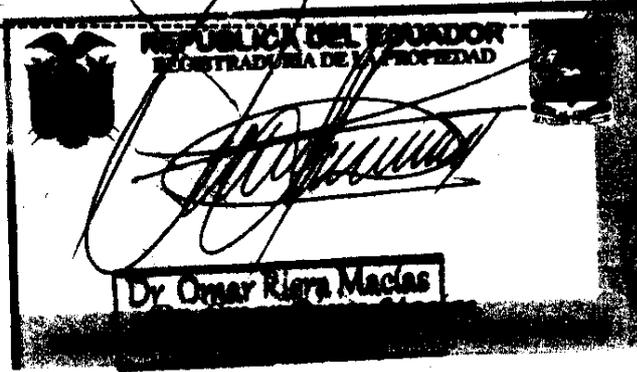
*Dr. Alejandro Beltrán Torres*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

COM...

*[Firma]*

... el No.44, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.11. 853, de la Intendencia de Compañías de Cuenca - Azogues, Diciembre 05 de 2011.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0025

Cuenca, 7 ENE 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCORANDINA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>Antonio Murillo</i>
Nombre:	<i>Antonio Murillo</i>
C.I.:	<i>0300713864</i>
Fecha:	<i>09-05-2012</i>
Función:	<i>CEO</i>

*ibce*